

ACTA ACUERDO

En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los a los 04 días del mes de Junio de 2021, se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante "S.M.A.T.A.", con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Sergio Pignanelli en su carácter de Secretario Gremial; Adrián Valle, en su carácter de Sub Secretario Gremial, Pablo Pagéz en su carácter de Sub Secretario de Leyes y Convenios; González Horacio en carácter de Delegado General de la Delegación Capital Federal; Flores Guillermo en su carácter de Consejo Directivo Nacional y Galván Roberto como colaborador gremial y por la otra parte lo hace la **CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO**, en adelante "C.C.S.", con domicilio legal en la avenida Franklin D. Roosevelt 5476 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por El Señor Ramón Guevara en su carácter de Tesorero y el Señor Walter Berella en su carácter de Pro-Tesorero conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, quienes manifiestan y acuerdan los

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

LAS PARTES atendiendo la situación derivada de la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID-19 y las normativas dictadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social que establecen detalles de las modalidades que se aplicaran a las relaciones laborales mientras dure la situación de emergencia, con el fin de garantizar la estabilidad laboral de los trabajadores de la actividad.

En virtud de lo expuesto, luego de varias reuniones y de un intercambio de ideas, LAS PARTES han arribado al acuerdo que a continuación se detalla:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan que las empresas representadas por la C.C.S. abonarán al personal alcanzado por el CCT 454/06 la primera cuota del Sueldo Anual Complementario (SAC), tomando como base tanto la remuneración devengada por los días trabajados en el primer semestre del

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Walter Ariel Berella
Pro-Tesorero CCS

Guevara R.H.
Tesorero CCS

corriente año abonada con carácter remunerativo, como así también las sumas abonadas en los términos del art. 223 bis con carácter no remunerativo, como consecuencia de los Acuerdos de Suspensión motivados en la extraordinaria situación impuesta por la Emergencia Sanitaria y el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio. Y no se computará la suma abonada como GENR (gratificación extraordinaria no remunerativa)

Asimismo, la suma resultante para ser abonada en concepto de Sueldo Anual Complementario, será abonada en un 70% con carácter no remunerativo valor neto y en un 30% con carácter remunerativo.

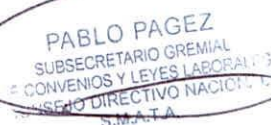
SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que la ropa de gimnasia que le debe ser entregada al personal en virtud de lo dispuesto por el art. 33, 2da parte, del CCT 454/06, será entregada fines del mes de Julio. Cada concesionaria del A.C.A. deberá consensuar la entrega y calidad de los equipos de gimnasia con las Delegaciones o Seccionales del S.M.A.T.A. a las que correspondan.

TERCERA: LAS PARTES ACUERDAN que sobre las sumas abonadas, sin perjuicio de la naturaleza de carácter no remunerativo otorgadas a las mismas, subsistirán EN SU TOTALIDAD, las obligaciones de las concesionarias del ACA en el pago de aportes y contribuciones que impone la ley 23.660 a favor de la Obra Social a la cual se encuentra afiliado como beneficiario el trabajador, con el objetivo de evitar afectar la cobertura medico asistencial en la coyuntura invocada, como así también estará a cargo de las concesionarias el pago de los aportes al Sindicato

CUARTA: LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de las Empresas como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento de los objetivos de Seguridad, Calidad, Producción y Exportación, y además en esta oportunidad cumplir con el protocolo de prevención dispuesto por las partes con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de



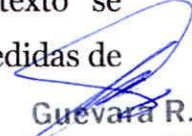
ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.



PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.



Walter Ariel Berella
Pro-Tesorero CCS



Guevara R.H.
Tesorero CCS

fuerza que atenten contra dichos objetivos. -

SEXTA: Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. -----

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente. -



Guevara R.H.
Tesorero CCS

Por **S.M.A.T.A.:**

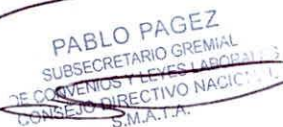
Por **LA C.C.S.**



Walter Ariel Berella
Pro-Tesorero CCS



ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.



PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.